



## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA**

Notificación de la SENTENCIA proferida por este Despacho el día 05 de febrero de febrero de 2021 dentro de las acciones de tutela promovida por los señores CARLOS ALBERTO BAUTISTA MURIEL, GRACIELA GARTNER GALLEGO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ UPEGUI, LUZ STELLA TÓRRES ARISMENDI, FABIO CORREA OSORIO y LEONEL BARBOSA ARIAS, radicadas al consecutivo principal 2021-00011 y radicados acumulados 2021-00014, 2021-00015, 2021-00016, 2021-00017 y 2021-00018 respectivamente, en contra de los siguientes:

- DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Doctor VÍCTOR MANUEL TAMAYO como GOBERNADOR DEPARTAMENTAL

- MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA-Doctor JOSÉ RODRIGO TORO MONTES como ALCALDE MUNICIPAL

- Doctora TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS o quien haga sus veces como Director(a) General de la CARDER

- Ingeniero DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ como gerente de EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E

- Doctor GUILLERMO GÓMEZ CANALES como representante legal ante autoridades jurisdiccionales y de Policía de CARTÓN DE COLOMBIA S.A. Actuando como vinculados los siguientes:

- Funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental DANIELA TÓRRES SALAZAR y JHON ALEXANDER ARIAS SALAZAR.

- PAULO CÉSAR GÓMEZ como Secretario de Salud, Protección y Bienestar Social municipal- ANDREA OALACIO como Directora de Salud Pública. - CAROL VANESSA SABOGAL como Secretaria de Planeación Municipal.

- Doctora NATALIA QUICENO LEAL o quien haga sus veces como Personera Municipal de Santa Rosa de Cabal

- Doctor MARIO FERNANDO ORTEGA JURADO o quien haga sus veces como Procurador 21 Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia

- ANDRÉS FELIPE CALDERÓN VÁSQUEZ como representante legal de la Empresa De Servicios Público Domiciliarios SERVIARAUCARIAS S.A.S. E.S.P.

- Doctor ÓSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA como representante legal de la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P.

- Doctora LUZ ELENA AGUDELO SÁNCHEZ Procuradora 28 Judicial II Ambiental y Agraria de Pereira

- Comunidad de la Vereda San José y La Paloma de Santa Rosa de Cabal a través de la Sra. María de Los Ángeles Largo como Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José y La Paloma

Por medio del referido proveído se dispuso lo siguiente:

“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de febrero de dos mil veintiuno. Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, Risaralda, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,



**FALLA** Primero. TUTELAR el derecho fundamental de acceso al agua potable a los señores CARLOS ALBERTO BAUTISTA MURIEL, GRACIELA GARTNER GALLEGO, CARLOS ALBERTO GÓMEZ UPEGUI, LUZ STELLA TÓRRES ARISMENDI, FABIO CORREA OSORIO y LEONEL BARBOSA ARIAS y en general a los miembros de la Vereda La Paloma del municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda. Segundo. ORDENAR al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA-Doctor JOSÉ RODRIGO TORO MONTES como ALCALDE MUNICIPAL, ANDRÉS FELIPE CALDERÓN VÁSQUEZ como representante legal de la Empresa De Servicios Público Domiciliarios SERVIARAUCARIAS S.A.S. E.S.P. y al Ingeniero DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ como gerente de EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E, que en el término de 20 días contados a partir de la notificación del presente proveído garanticen las condiciones mínimas de acceso a los servicios de agua y saneamiento establecidas en la parte motiva de esta sentencia a los accionantes, a sus familias y a las demás personas que: (i) viven en la vereda La Paloma; (ii) no cuentan con suministro suficiente y de calidad de agua potable; y (iii) no tienen recursos suficientes para adelantar soluciones definitivas a sus problemáticas. En relación con el derecho fundamental al agua potable, esta orden supone asegurar el abastecimiento de 50 litros de agua potable diarios por persona para su consumo personal y doméstico, directamente en las viviendas o en un punto de abastecimiento situado a no más de 50 metros de cada vivienda. Así mismo, deberán asegurar que el agua que almacenen en sus hogares y efectivamente consuman los accionantes y los habitantes de la vereda La Paloma cumpla con los requisitos de potabilidad establecidos por el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007. En cumplimiento de lo anterior, las entidades accionadas deberán, en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente fallo, realizar una visita a los inmuebles ubicados en la vereda La Paloma con el fin de individualizar a los afectados y establecer las necesidades básicas de agua de los habitantes, así como el medio idóneo para garantizar su satisfacción. Tercero. ORDENAR al DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Doctor VÍCTOR MANUEL TAMAYO como GOBERNADOR DEPARTAMENTAL y al Doctor ÓSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA como representante legal de la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P. prestar ayuda técnica, financiera y administrativamente al municipio de Santa Rosa de Cabal, SERVIARAUCARIAS S.A.S. E.S.P. y a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.. Para garantizar el cumplimiento de las ordenes emitidas en el ordinal anterior. Cuarto. ORDENAR a la Doctora TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS o quien haga sus veces como Director(a) General de la CARDER que evalúe la capacidad del afluente, pero no solo frente a los actuales usuarios del acueducto, sino también con miras a dar cobertura a la totalidad de habitantes de la Vereda La Paloma. Quinto. ORDENAR al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA-Doctor JOSÉ RODRIGO TORO MONTES como ALCALDE MUNICIPAL, ANDRÉS FELIPE CALDERÓN VÁSQUEZ como representante legal de la Empresa De Servicios Público Domiciliarios SERVIARAUCARIAS S.A.S. E.S.P., al Ingeniero DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ como gerente de EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E, al DEPARTAMENTO DE RISARALDA



- Doctor VÍCTOR MANUEL TAMAYO como GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, al Doctor ÓSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA como representante legal de la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P. y a la Doctora TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS o quien haga sus veces como Director(a) General de la CARDER que en el término de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído conformen un comité interinstitucional con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los accionantes, sus familias y sus comunidades, para lo cual diseñarán e implementarán un “*plan de solución definitiva*” que asegure la construcción de la infraestructura necesaria para que los habitantes de la comunidad de la Vereda La Paloma tengan cobertura del servicio público domiciliario de agua potable, sin perjuicio de sus competencias específicas, cada entidad aportará los recursos técnicos, administrativos y presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo. El mencionado plan deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: (i) el diagnóstico del problema; (ii) la población a beneficiar; (iii) la construcción de alternativas; (iv) la selección de la mejor opción; y (v) el cronograma de ejecución. Una vez diseñado, el comité deberá iniciar inmediatamente el proceso de ejecución de conformidad con el cronograma incluido en el. En todo caso, la implementación del mismo tendrá que comenzar a más tardar un (1) año después de la notificación de esta sentencia. Sexto. ABSOLVER a la accionada CARTÓN COLOMBIA SA y NEGAR las demás pretensiones de la demanda. Séptimo. SOLICITAR a la Doctora NATALIA QUICENO LEAL o quien haga sus veces como Personera Municipal de Santa Rosa de Cabal que, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, verifiquen el cumplimiento de las decisiones adoptadas en la presente sentencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA Juez”

Se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, disponen de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído para impugnarlo por este mismo medio y a esta dirección de correo electrónico.

Lo anterior a fin de notificar las referidas providencias a la Comunidad de la Vereda San José y La Paloma de Santa Rosa de Cabal a través de la Sra. María de Los Ángeles Largo como Presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José y La Paloma, a quienes se les informa que el canal de comunicación con el Despacho es el correo electrónico [jctosrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctosrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co). Santa Rosa de Cabal Risaralda, febrero 8 de 2021.

Firma digitalizada para emplazamiento rad. 2021-00011 y acumuladas

CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria